

Motril:

Dovipesca, S.L.
Juan Rubiño Gómez.

Almería:

Servicios Pesqueros, S.C.A.
Lonja Pescados de Almería, S.L.
Gestiones Pesqueras Almeriense, S.L.
Asoc. de Armadores de Almería, S.C.A.

Carboneras:

Asoc. Productores de Carboneras, S.C.A.
Pescadores de Carboneras, S.C.A.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día 1 de marzo de 2000.

Sevilla, 18 de febrero de 2000

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en el Director Gerente del Hospital Comarcal La Inmaculada para otorgar la concesión administrativa de dominio público.

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas actuaciones en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario de servicios o prestaciones accesorias que redunden en una mayor comodidad o confort. Dichos servicios pueden prestarse por entidades privadas, mediante la instalación en el ámbito de los Centros asistenciales, previa concesión del uso del mismo.

En este sentido, la Dirección Gerencia del Hospital Comarcal de «La Inmaculada», de Huércal-Overa solicita delegación de competencias para, en el marco del Acuerdo Marco entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Fundación ONCE para la creación de Servicios Cívicos Hospitalarios rubricado el 23 de mayo de 1994, tramitar el correspondiente Convenio singular para el otorgamiento de la pertinente concesión administrativa de dominio público, habida cuenta del uso privativo que implicaba el referido Acuerdo Marco en lo que se refiere a la consecución de determinadas obligaciones y prestaciones sociales afectas a la atención del personal que accede a las Instituciones Sanitarias por parte de la Fundación ONCE, y sobre la base de los objetivos de dicha fundación de integración social y laboral de determinadas personas afectadas por minusvalías.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades de representación legal del organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 11 de Decreto 317/96, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia,

RESUELVE

Primero. Delegar en el Director Gerente del Hospital Comarcal «La Inmaculada», de Huércal-Overa (Almería), la competencia para la celebración de Convenio singular de concesión de dominio público para la consecución de determinadas obligaciones y prestaciones sociales que se concretan en el Acuerdo Marco de 23 de mayo de 1994, rubricado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Fundación ONCE.

Segundo. Del otorgamiento de dicha concesión, así como de cuantos actos a ella se refieran, se dará cuenta, a través de la Subdirección de Ordenación Administrativa, a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 18 de febrero de 2000, por la que se determina el inicio de la prestación efectiva de los servicios sanitarios encomendados a la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, en Andújar (Jaén).

Por la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, se creó la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, en Andújar (Jaén), adscrita a la Consejería de Salud, con objeto de llevar a cabo la gestión del Hospital Alto Guadalquivir, en Andújar (Jaén), siendo la misma constituida y aprobados sus Estatutos por el Decreto 48/2000, de 7 de febrero.

Las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda del citado Decreto determinaban que el inicio de la prestación efectiva de los servicios encomendados a la nueva Entidad y la efectividad de la adscripción de bienes y derechos y asunción de obligaciones a la misma se determinará por Orden del Consejero de Salud.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. La prestación efectiva de los servicios encomendados a la Empresa Pública se iniciará el próximo día 1 de marzo de 2000.

Artículo 2. La adscripción de bienes y derechos que se hace a la Empresa Pública, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2 del Decreto 48/2000, de 7 de febrero, tendrá plena efectividad desde el mismo día 1 de marzo de 2000.

Desde igual fecha, la Empresa Pública quedará subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía dimanantes de los contratos administrativos celebrados con anterioridad para la dotación y puesta en funcionamiento del Hospital Alto Guadalquivir, en Andújar (Jaén), con las especificaciones que recoge la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 48/2000, de 7 de febrero.

Artículo 3. La transferencia efectiva y plena del personal que se incorpore a la Empresa Pública, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, y en el artículo 3 del Decreto 48/2000, de 7 de febrero, se producirá a partir del mismo día 1 de marzo de 2000.

Artículo 4. La Empresa Pública asumirá la gestión recaudatoria de sus ingresos a partir del próximo día 1 de marzo de 2000.

Tercero. Esta Resolución tendrá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 28 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 28/00, interpuesto por la Asociación Sindical de Trabajadores Interinos de la Sanidad Andaluza de Almería ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Sevilla.

En fecha 28 de enero de 2000, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. DOS DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 28/00, INTERPUESTO POR LA ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES INTERINOS DE LA SANIDAD ANDALUZA DE ALMERIA

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 28/00, interpuesto por la Asociación Sindical de Trabajadores Interinos de la Sanidad Andaluza de Almería contra la Resolución de fecha 22 de junio de 1999, dictada por el Servicio Andaluz de Salud, publicada en BOJA núm. 77, de fecha 6 de julio de 1999, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Auxiliares Administrativos de Función Administrativa de Distritos de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo mediante concurso de traslado.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 28 de enero de 2000. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de vista el día 21 de marzo de 2000, a las 12,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 28/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el día señalado ante el Juzgado en legal forma.

Sevilla, 28 de enero de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de enero de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado Nuestra Señora de Lourdes, de Carmona (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Amparo Pabón Guerra, en su calidad de representante de la Congregación «Hermanas de la Compañía de la Cruz», entidad titular del Centro Docente privado «Nuestra Señora de Lourdes», con domicilio en C/ Hermanas de la Cruz, núm. 2, de Carmona (Sevilla), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 2 unidades de Educación Infantil (2.º Ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «Nuestra Señora de Lourdes», con código 41001045, tiene autorización definitiva de dos Centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar con 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares por Orden de 11 de enero de 1979 y otro de Educación General Básica con 8 unidades para 320 puestos escolares por Orden de 1 de diciembre de 1976.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad de los Centros la ostenta la Congregación «Hermanas de la Compañía de la Cruz».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten Enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento en 2 unidades de Educación Infantil (2.º Ciclo) para 50 puestos escolares al Centro Docente privado de Educación Infantil «Nuestra Señora de Lourdes», quedando en el mismo recinto escolar los Centros cuya configuración se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Nuestra Señora de Lourdes.
Código de Centro: 41001045.
Domicilio: C/ Hermanas de la Cruz, núm. 2.
Localidad: Carmona.
Municipio: Carmona.
Provincia: Sevilla.